

CONSTANCIA: Popayán, 9 de noviembre de 2021. La parte demandante solicita se corrija y/o aclare el auto que libra mandamiento de pago, dentro del presente asunto, toda vez que no se libró por uno de los valores solicitados. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
i02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2021-00505-00
Demandante: BANCO BBVA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
MANUEL VICENTE ROJAS LUNA

Auto de Sustanciación N° 1767

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante se procederá a corregir la providencia que ordena librar mandamiento de pago dentro del presente asunto, toda vez que por error involuntario se omitió librar mandamiento por el valor de los intereses del pagaré N° M026300105187601589610628743 inserto en la demanda.

Por tal motivo y teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 287 del C.G.P. que reza:

“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte dentro el mismo término”.

Corroborado que la parte interesada presentó solicitud dentro del término mencionado en la norma arriba citada, El juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. ADICIONAR al auto interlocutorio N° 1683 de fecha 26 de octubre de 2021 en su parte resolutive, numeral PRIMERO, el sub-numeral 3), el cual quedará así de manera completa:

A. POR EL PAGARÉ N°. M026300105187601589610628743:

1). Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$37.794.413)**, correspondiente al capital de las obligaciones contenidas en el pagaré descrito.

2). Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada, según certificación de la superintendencia financiera, liquidados desde el 30 de julio de 2021 hasta el día del pago total de la obligación.

3) Por la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE (\$ 19.814.481)** los cuales corresponden a intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre el importe de la obligación, liquidados en la fecha de diligenciamiento del pagaré.

Los demás Ítems de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 1683 de fecha 26 de octubre de 2021 quedaran de igual manera, como fueron librados inicialmente.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI

2021 – 00505

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d34088860b34290339ac480dc924fe01873ead5f74a3b263c91c31e929ad48f**

Documento generado en 09/11/2021 04:14:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>